

VISTOS: La solicitud de fecha 9 de mayo de 2017, presentada por Claudio Marcelo Belmar Rojas, con domicilio en Av. Javiera Carrera N° 1535, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución s/n fecha 03-05-2017, Causa Rol N° 1709000550-2017, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1 de 2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC).

REBAJESE la multa a \$ 936.360 (novecientos treinta y seis mil trescientos sesenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de Clausura y **EFFECTUESE** 2 (dos) días de clausura en la forma y plazo ordenado por la Resolución s/N° de fecha 03-05-2017.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.



[Firma]
DIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL